

Luís Mir

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial en Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA D.T.MEDIO AMBIENTE SEVILLA
	201699900291698 - 15/07/2016
	Registro Auxiliar SV. URBANISMO  SEVILLA



Sr. Alcalde Presidente/a del  
Ayuntamiento de UMBRETE (Sevilla)  
Plaza de la Constitución nº 8  
41806 – Umbrete (Sevilla)

**Expediente:** TIP/2016/000595  
**Ntra/Refer:** S. URBANISMO/ESP/ALC  
**Asunto:** Rdo. Informe <<Innovación de carácter pormenorizado del planeamiento general de Umbrete, sobre el Sector SR-13 (Según DT 2ª Ley 2/2012 de 30 de enero)>>

Adjunto se remite a esa Corporación municipal el informe emitido por esta Delegación Provincial en relación con el proyecto urbanístico de referencia, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 20 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO

Eloisa M. Sánchez Peña



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu817PFIRMATPiJbg8FNedDmCkF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ELOISA SANCHEZ PEÑA	FECHA	15/07/2016
ID. FIRMA	640xu817PFIRMATPiJbg8FNedDmCkF	PÁGINA	1/1

<b>INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO EN RELACIÓN A LA INNOVACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE UMBRETE, SECTOR SR-13</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TIP/2016/000595</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>Innovación de carácter pormenorizado del planeamiento general de Umbrete, sobre el Sector SR-13 (Según DT 2ª Ley 2/2012 de 30 de enero)</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>UMBRETE</b>

**1.- OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME**

El presente informe se emite a los efectos establecidos por el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que encomienda a la Consejería competente en materia de urbanismo la emisión de un informe preceptivo previo a la resolución definitiva de los proyectos urbanísticos cuya competencia corresponde al Ayuntamiento.

En virtud del artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, corresponde emitir el presente informe al titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El órgano competente para la Resolución Definitiva de este proyecto urbanístico es el Pleno del Ayuntamiento de Umbrete, tal como establece el artículo 31.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que regula las competencias para la aprobación definitiva de los distintos instrumentos de planeamiento.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- ✓ Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Suelo.

**3.- ANTECEDENTES**

El planeamiento general vigente en el término municipal de Umbrete son unas NNSS aprobadas por acuerdo de la CPOTU de fecha 05/10/2000 que cuentan con Texto Refundido aprobado por el mismo órgano con fecha 27/04/2001. Asimismo cuenta con Adaptación Parcial a la LOUA en virtud del Decreto 11/2008, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, aprobada definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16/04/2009. Por otra parte, está en tramitación un nuevo PGOU que cuenta con Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 04/05/2011.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu833M60KVzpbKChF3kmMMkNWRG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	14/07/2016
	ELOISA SANCHEZ PEÑA		
	ALFONSO CAMPANARIO		
ID. FIRMA	640xu833M60KVzpbKChF3kmMMkNWRG	PÁGINA	1/7

Con fecha 25/01/2007 se aprobó por la CPOTU una modificación de planeamiento cuyo objeto era calificar con Uso Global Residencial el ámbito SI-13 delimitado por las NSM. Posteriormente se redactó el instrumento urbanístico de desarrollo del ámbito resultante, aprobándose definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Umbrete con fecha 21/12/2009 el Plan Parcial del Sector SR-13. Finalmente, con fecha 27/02/2012 el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente un Estudio de Detalle del ámbito del Plan Parcial anterior, con el objeto de intercambiar la ubicación de un fragmento de vial y un fragmento de igual dimensión (forma, superficie) de zona verde.

Con fecha 08/06/2016 y nº de registro 11365 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud del Ayuntamiento de emisión de informe al proyecto de referencia. Se requiere la subsanación de la documentación presentada desde este Servicio de Urbanismo con fecha 13/06/2016, recibándose dicha documentación con fecha 22/06/2016 y nº de registro de entrada 012256.

#### 4.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y TRAMITACIÓN

En el expediente consta la siguiente documentación:

##### Aprobación Inicial

- Informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 06/05/2014, previo a la Aprobación Inicial del proyecto de referencia.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Umbrete, de fecha 20/06/2014, acreditando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28/05/2014 acordó la Aprobación Inicial del proyecto de referencia.

##### Exposición Pública

- Publicación del Anuncio de Exposición Pública del proyecto aprobado inicialmente en el BOP nº 201 de fecha 30/08/2014.
- Publicación del Anuncio de Exposición Pública del proyecto aprobado inicialmente en el diario "El Correo de Andalucía" de fecha 13/06/2014.
- Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Benacazón, de fecha 01/06/2016, acreditando que ha sido expuesto al público el proyecto de referencia en el BOP nº 201 de 30/08/2014, en el diario "El Correo de Andalucía" de fecha 13/06/2014 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de un mes, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones al respecto.

##### Aprobación Provisional

- Informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 12/01/2016, previo a la Aprobación Provisional del proyecto de referencia.
- Informe Jurídico del Secretario del Ayuntamiento de Umbrete de fecha 31/05/2016, previo a la Aprobación Provisional del proyecto de referencia.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Umbrete, de fecha 01/06/2016, acreditando que por Resolución de Alcaldía nº 288/2016 de la misma fecha se acordó la Aprobación Provisional del proyecto de referencia.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu833M60KVZpBkChF3kmMMkNWRG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	14/07/2016
	ELOISA SANCHEZ PEÑA		
	ANA LEAL CAMPANARIO		
ID. FIRMA	64oxu833M60KVZpBkChF3kmMMkNWRG	PÁGINA	2/7

La tramitación seguida para la aprobación del presente proyecto urbanístico se adapta, en términos generales, al procedimiento que establece el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a lo especificado en el artículo 36.2 del mismo texto legal, por lo que procede emitir el informe preceptivo establecido por el artículo 31.2.C) de la referida Ley con carácter previo a la resolución definitiva del mismo por parte del Ayuntamiento.

No obstante se realizan las siguientes consideraciones en relación a la tramitación del proyecto de referencia:

- a) La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía, establece en su artículo 40 (modificado por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, dada la necesidad de unificar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, con las particularidades que requiere la tramitación de este procedimiento de EAE, cuando se realiza a los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico), que deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, entre otros, las modificaciones de planeamiento que afecten a la ordenación pormenorizada, cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica (artículo 40.3.c), conforme al procedimiento establecido en el artículo 39 del mismo texto legal.

Así, en el artículo 40.6 de la Ley GICA se concreta que *“La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de esta Ley y de acuerdo con el artículo 39 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:*

- a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico.*
- b) Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental...*
- c) Consulta, por el órgano ambiental, a las administraciones públicas afectadas...*
- d) Formulación, por el órgano ambiental, del informe ambiental estratégico y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan...”*

En este sentido, no consta en el expediente acreditación alguna del inicio del trámite ambiental arriba referenciado.

**5.- DOCUMENTACIÓN.-**

Se ha presentado una copia del expediente administrativo, una copia del documento técnico con el sello de Aprobación Inicial (28/05/2014) debidamente diligenciada y otra copia con el sello de Aprobación Provisional (01/06/2016), y una copia en formato digital de ambos documentos.

La presente modificación no contiene la documentación necesaria para su objeto y contenido en relación con lo especificado en los artículos 13, 19 y 36 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se realizan las siguientes consideraciones que deberán ser subsanadas previamente a su aprobación definitiva:

- a) El presente documento no contiene el “Resumen Ejecutivo”, que debe ser incluido en los documentos de planeamiento tal como establece el apartado 3 del artículo 19 de la LOUA, y que



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu833M60KVZpBkChF3kmMMkNWRG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	14/07/2016
	ELOISA SANCHEZ PEÑA		
	ANA LEAL CAMPANARIO		
ID. FIRMA	64oxu833M60KVZpBkChF3kmMMkNWRG	PÁGINA	3/7

deberá contener los objetivos y finalidades del instrumento comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación del mismo, y que deberá expresar en todo caso:

- La delimitación del ámbito en el que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de situación y alcance de dicha alteración.
- En su caso, el ámbito en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LOUA.

**6.- OBJETO DE LA PROPUESTA**

Promueve la presente modificación la sociedad Eusma Umbrete III S.L. como propietaria de la Manzana A del Plan Parcial de referencia.

El objeto del presente proyecto urbanístico es aumentar en un 20% la densidad de viviendas del ámbito del Plan Parcial SR-13, para destinarlas a viviendas de protección pública, sin alteración de ninguna otra determinación de carácter estructural, en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de Modificación de la LOUA, concretando el aumento en la Manzana A del Plan Parcial de referencia.

**7.- JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES**

El presente proyecto urbanístico justifica su redacción amparándose en la *"relevante repercusión urbanística, social y económica, resultando coherente con las tendencias actuales de la demanda y sirviendo asimismo para facilitar el derecho de acceso de los ciudadanos a una vivienda digna, todo ello sin merma de la sostenibilidad en el proceso constructivo"*, tal como establece el proyecto en su apartado 6 de la memoria.

El proyecto establece que para compensar el incremento de viviendas no es necesario el incremento de sistema general de espacios libres de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4 de la Instrucción 1/2012 de la DGU en relación con la entrada en vigor y aplicación de de la Ley 2/2012 de modificación de la LOUA, dado el objeto de la modificación.

También establece que no es necesario el incremento del número de plazas de aparcamiento dado que conforme al artículo 17 de la LOUA la dotación depende de la superficie edificable.

Finalmente si concreta que será necesario el incremento de dotaciones locales que fija en 320 m<sup>2</sup> de suelo, y habida cuenta del alto grado de desarrollo del ámbito, se ubica en la finca del ámbito propiedad de cinco sociedades, constando tanto en el proyecto como en la documentación administrativa documento acreditativo de la aceptación de este hecho.

Así, el Plan Parcial pasa de tener 161 viviendas a 193, esto es, de 50 viv/Ha a 60 viv/Ha, y en la Manzana A se pasa de poder ejecutar 42 viviendas protegidas a 74 viviendas protegidas sin incrementar edificabilidad y manteniéndose la tipología plurifamiliar en hilera prevista por el Plan Parcial.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu833M60KvZpBkChF3kmMMkNWRG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	14/07/2016
	ELOISA SANCHEZ PEÑA		
	ANA LEAL CAMPANARIO		
ID. FIRMA	640xu833M60KVZpBkChF3kmMMkNWRG	PÁGINA	4/7

El proyecto materializa las innovaciones aportando el Plano de Ordenación Propuesta y la nueva Ficha Urbanística del Sector tras las modificaciones propuestas, en la que únicamente se modifica la Densidad (pasando a 60 viv/Ha tal como ya se ha dicho) y el Número de viviendas (que pasa a 193).

**8.- INFORMES SECTORIALES**

En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

- a) Informe de Aljarafesa de fecha 25/04/2015, que concluye que comprobadas las previsiones iniciales, la demanda no se incrementa sustancialmente, estableciéndose las siguientes consideraciones y condicionantes:
  - Existe disponibilidad de recursos hídricos para asumir la demanda prevista.
  - Es previsible que las infraestructuras generales de servicio para el abastecimiento y saneamiento de la localidad sean suficientes para atender la demanda.
  - Se establecen los condicionantes técnicos relativos a las infraestructuras locales precisas a realizar por los promotores y/o propietarios.
  - Existe capacidad de depuración con las redes existentes.
- b) Informe de Endesa Distribución, de fecha 02/02/2016, en el que se establecen los condicionantes técnicos a tener en cuenta para asumir la demanda prevista.
- c) Informe del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación Provincial de Sevilla, con fecha 06/05/2016, ratificando el Informe ya emitido por el mismo organismo con fecha 21/02/2008, que concluía en sentido favorable.

**9.- ANÁLISIS DE LAS DETERMINACIONES**

9.1.- En relación con la legislación urbanística de aplicación.-

Se realizan las siguientes consideraciones en relación al cumplimiento de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- a) El proyecto justifica el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la LOUA amparándose en el apartado 3.3 de la Instrucción 1/2012 de la DGU en relación con la entrada en vigor y aplicación de la Ley 7/2012 de modificación de la LOUA. No obstante, se observa que no se ha justificado de manera adecuada el cumplimiento de la normativa de aplicación, y debería haberse analizado el impacto que esta modificación supone en el ámbito de referencia.
- b) Tal como se ha mencionado en el apartado 4.b) del presente informe, no consta en el expediente referencia alguna acerca del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del presente documento.
- c) El presente documento no contiene el "Resumen Ejecutivo", que debe ser incluido en los documentos de planeamiento tal como establece el apartado 3 del artículo 19 de la LOUA.
- d) En relación al cumplimiento del artículo 17 de la LOUA, se detectan las siguientes deficiencias:



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu833M60KVZpBkChF3kmMMkNWRG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	14/07/2016
	ELOISA SANCHEZ PEÑA		
	ANA LEAL CAMPANARIO		
ID. FIRMA	64oxu833M60KVZpBkChF3kmMMkNWRG	PÁGINA	5/7

4  
5

- Por un lado, no se justifica el cumplimiento de la reserva de SIPS (2m<sup>2</sup> construido/viv).
- Por otro lado, para dar cumplimiento a la reserva de equipamiento educativo, se reservan 320 m<sup>2</sup> en suelo no urbanizable, que sería preciso reclasificar para así poder ejecutar la dotación preceptiva.

6

- e) El presente proyecto urbanístico afecta expresamente los derechos y facultades de los propietarios de las fincas donde se pretende ubicar los metros cuadrados de suelo precisos para dar cumplimiento a la demanda dotacional de la nueva población potencial, por lo que se considera que debería haberse notificado a los mismos de la apertura del trámite de exposición pública del proyecto de referencia.

9.2. En relación con el planeamiento superior vigente.-

Se realizan las siguientes consideraciones en relación al cumplimiento de las determinaciones establecidas en el planeamiento general vigente del término municipal de Umbrete:

- a) La ficha Urbanística del ámbito objeto del proyecto establece, en el apartado condiciones de gestión para suelos dotacionales, entre otras, la implementación o mejora de sistemas generales, dotaciones o equipamientos en 5 m<sup>2</sup>/hab, y establece además una ratio de 3,5 hab/viv.

En primer lugar, dicha ratio es superior a la establecida por defecto mediante la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 29 de septiembre de 2008 (2,4 hab/viv), y este hecho no se ha tenido en cuenta en ningún momento.

Por otra parte, si bien en base a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2012 de modificación de la LOUA, "toda modificación de planeamiento que tenga por objeto un aumento o disminución de la densidad de menos del 20%, no conllevará la alteración de la modificación de la ordenación estructural de dicho Plan General", también es cierto que la ficha de planeamiento establece un condicionante adicional al cuál debería darse cumplimiento, o al menos, analizar su impacto o afección en caso de omitirse (5 m<sup>2</sup>/hab, que supondrían, en base a los datos de la ficha, la implementación de 560 m<sup>2</sup> de Sistemas Generales).

7

- b) En relación al cumplimiento del artículo 17 de la LOUA, en consonancia con las determinaciones establecidas en la ficha de planeamiento, se detectan las siguientes deficiencias:

- Por un lado, no se justifica el cumplimiento de la reserva de SIPS (2m<sup>2</sup> construido/viv).
- Por otro lado, para dar cumplimiento a la reserva de equipamiento educativo, se reservan 320 m<sup>2</sup> en suelo no urbanizable, que sería preciso reclasificar esos terrenos (alterándose por tanto determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del planeamiento general vigente tal como establece el artículo 10 de la LOUA) para así poder ejecutar la dotación preceptiva. Es por esto que tal como se menciona en el apartado 9.1.e) anterior, se considera que debería haberse notificado a los mismos de la apertura del trámite de exposición pública del proyecto de referencia.



Código:640xu833M60KVZpBkChF3kmMMkNWRG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	14/07/2016
	ELOISA SANCHEZ PEÑA		
	ANA LEAL CAMPANARIO		
ID. FIRMA	640xu833M60KVZpBkChF3kmMMkNWRG	PÁGINA	6/7

**10.- CONCLUSIONES**

Basado en lo anteriormente expuesto se concluye que con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto <<Innovación de carácter pormenorizado del planeamiento general de Umbrete, sobre el Sector SR-13 (Según DT 2ª Ley 2/2012 de 30 de enero)>>, deberán subsanarse los aspectos mencionados en el apartado anterior del presente informe.

Este informe se emite sólo a efectos urbanísticos, en virtud de lo establecido en el artículo 31.2.C) de la LOUA, con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos, informes o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Sevilla, a 11 de julio de 2016

VºBº  
LA JEFA DE SERVICIO DE URBANISMO  
Eloisa M. Sánchez Peña

LA ARQUITECTA  
Ana Leal Campanario  
SC. DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES

A los efectos establecidos por el artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, doy la conformidad al informe técnico que antecede sobre el documento <<Innovación de carácter pormenorizado del planeamiento general de Umbrete, sobre el Sector SR-13 (Según DT 2ª Ley 2/2012 de 30 de enero)>> del planeamiento general vigente de Umbrete.

EL DELEGADO TERRITORIAL  
José Losada Fernández



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu833M60KVZpBkChF3kmMMkNWRG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	14/07/2016
	ELOISA SANCHEZ PEÑA		
	ANA LEAL CAMPANARIO		
ID. FIRMA	640xu833M60KVZpBkChF3kmMMkNWRG	PÁGINA	7/7

---

10

---

---

---

10

---

10